



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016.**

**ACTA Nº 41**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia.

**VICEPRESIDENTE PRIMERO:**

D. Diego Manuel Pardo Domínguez, Director General de Administración Local

**VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla

**VOCALES REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

D.<sup>a</sup> María Robles Mateo, Secretaria General de la Consejería de Presidencia.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

D. Federico García Izquierdo, Director General de Desarrollo Rural y Forestal.

D. Daniel Mazón Sánchez, Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Muñoz Gómez, Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

D. Martín Quiñonero Sánchez, Secretario General de la Consejería de Sanidad.

D<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro, Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

D. Francisco Javier Sánchez López, Director General de Juventud

**VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS**

D. José Vélez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra (Portavoz municipal).

D<sup>a</sup> Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla

D<sup>a</sup> María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río.

D<sup>a</sup> María Alba Rodríguez García, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Beniel.

D: Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

D<sup>a</sup> María Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.





## INVITADOS

D. Fernando Mateo Asensio, Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional.  
D. Manuel Durán García, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.  
D. Alfonso Ayuso Pérez, Jefe de Servicio de Coordinación de Policías Locales.  
D. Julio Alberto Vizuite Cano, Director de la Oficina de Ordenación del Turismo.  
D. Antonio García Sánchez, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena y de la Oficina de Congresos del Ayuntamiento de Cartagena.  
D. Manuel Pato Melgarejo, Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

## SECRETARIA

D.<sup>a</sup> Carmen Torres López

## Excusaron su asistencia

D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades; D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Morales Ferrando, Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniel (asiste su suplente)

En el Salón de Actos del Palacio de San Esteban, siendo las 12 horas y 10 minutos del día 24 de octubre de 2016, se reunieron los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

Abre la sesión la Sra. Presidenta, dando la bienvenida a todos, y agradeciendo su asistencia a esta reunión, entendida como una herramienta más de la línea de trabajo coordinada con los Ayuntamientos y con la propia Federación de Municipios.

Seguidamente, se procede al desarrollo de los puntos incluidos en el Orden del día

## PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta indica que, con la antelación suficiente, se ha repartido copia a todos los miembros del Consejo. No hay intervenciones al respecto, y se aprueba por asentimiento unánime de todos los asistentes.





## **SEGUNDO.-ANTEPROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Para la exposición de este punto, la Sra. Presidenta cede el uso de la palabra a D. Alfonso Ayuso Pérez, Jefe de Servicio de Coordinación de Policías Locales, quien expone lo siguiente:

Explica que la actual Ley precisa de una adaptación a la realidad social y policial del momento, abordando la regulación de nuevos aspectos que se contemplan ya en la mayoría de las normas de esta naturaleza, así como, la delimitación de las concretas funciones de jefatura, el catálogo de derechos y deberes de los funcionarios, normas para la protección de la salud en el trabajo, o específicas para la protección de la mujer embarazada; y desarrollando otros, a los que la Ley vigente no presta la atención necesaria.

En el mes de febrero de 2015, el borrador de anteproyecto de Ley ya fue sometido a informe de este Consejo, si bien, los cambios sustanciales incorporados al texto como consecuencia de las negociaciones con una plataforma integrada por todos los sindicatos con representación entre los policías locales, obligan a someterlo de nuevo a consideración de este órgano.

Del borrador del Anteproyecto de Ley elaborado, resalta las siguientes novedades

**1.- Creación del cuerpo (arts 12 y 26):** Se permite que los municipios de menos de 5.000 habitantes puedan crear el Cuerpo de Policía Local con una plantilla inferior a la mínima legalmente exigida en concreto con 3 Agentes y 1 Subinspector, e incluso con una plantilla inferior, sólo si la finalidad es la de poder asociarse con otros municipios para colaborar en la prestación del servicio de policía local.

**2.- Ámbito territorial de actuación (art 14):** Se introduce la posibilidad, de que varios municipios puedan asociarse para colaborar en la prestación del servicio policial, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de colaboración. Debiendo ser municipios limítrofes y que carezcan separadamente de los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio de policía local.

**3.-Armamento (art 20):** Se regula de forma expresa, por vez primera, la posibilidad de proceder a la retirada del arma reglamentaria en determinados supuestos en los que puede existir riesgo para la integridad física del funcionario o de terceros. Con ello se salva una laguna legal existente hasta la fecha.

**4.- Estructura del cuerpo (art 21):** Se modifica la denominación de una de las escalas y de todas las categorías, equiparándolas en cierta medida a las del Cuerpo Nacional de Policía y eliminando cualquier reminiscencia al ámbito militar. La ley es muy innovadora en este sentido:

Se crean las figuras de los Agentes y Subinspectores de Primera. Con esta medida se pretende, ante todo, premiar e incentivar a los funcionarios que, durante sus años de servicio, hayan alcanzado un determinado desarrollo profesional a





través de la formación y la especialización; y que además presenten una evaluación positiva del desempeño.

Asimismo, también es una novedad la inclusión de los antiguos Oficiales (actuales Comisarios) en el Subgrupo A1, respondiendo a una reivindicación de las jefaturas. Así como de los Subinspectores (antiguos Cabos) en el actual grupo B,

5.- Creación de la escala facultativa, permite la existencia en la plantilla del Cuerpo de miembros con una concreta especialidad profesional, que desempeñarían tareas no operativas, sino de apoyo y cobertura, a las funciones policiales. Para evitar disfunciones se prevé que sólo se pueda crear en los municipios que cuenten con la categoría de la Escala Superior.

6.- Delimitación de forma precisa de las funciones del jefe del cuerpo (art. 25). Se establece la libre designación como forma de provisión del puesto de jefatura.

7.- Selección de personal (art.32). Se incorpora como novedad la promoción mixta

8.- Requisitos de acceso (art. 33). Se elimina el límite máximo de la edad para el ingreso en la categoría de Agente, y en relación con el requisito de estatura, se fija en 1,65 para hombres y en 1,60 para mujeres

9.- Régimen estatutario (Arts. 45 y siguientes): Se delimitan y enumeran por vez primera los derechos y deberes específicos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local.

10.- Salud laboral (art. 47): Se incorpora una regulación al respecto, muy demandada por los Ayuntamientos.

11.- Situaciones administrativas (art. 55 y siguientes): Se desarrolla la situación de segunda actividad de los policías locales.

12.- Embarazo (art. 48): Se contemplan, por primera vez, y al amparo de la normativa sobre prevención de riesgos, medidas de protección de la mujer embarazada o en periodo de lactancia. En consonancia con ello, desaparece el embarazo como causa de pase a la situación de segunda actividad.

13.- Régimen disciplinario (arts. 64 y siguientes): Se acomoda a la nueva legislación orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Ley 4/2010, de 20 de mayo.

14.- Sistemas de acreditación (art.19) El documento de acreditación profesional será expedido por la Comunidad Autónoma para garantizar su homogeneidad en todos los cuerpos de Policía Local.

15.- Retribuciones: La Ley incluye una concreta regulación de las mismas, introduciendo como novedad más relevante que el nivel mínimo de complemento de destino sea el 18 para la categoría de Agente





Concluye su exposición indicando que se trata de una ley moderna, completa y que da respuesta a las demandas y necesidades de los distintos colectivos afectados, y que podrá ser mejorada en el proceso de tramitación que ha de seguir.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El Portavoz municipal, D. José Vélez Fernández, agradece la clara y completa exposición realizada y muestra su satisfacción con esta norma, en la que se han incorporado importantes peticiones realizadas por los Ayuntamientos, al tiempo, que manifiesta su preocupación para el caso de que la aplicación de la misma tuviese algún impacto económico, a cuyo efecto, solicita a la Consejera de Presidencia que dado el caso, sea la propia Consejería la que realice un esfuerzo para asumir este coste. La Sra. Consejera le contesta que en el momento en que estuviese cuantificado, se haría un estudio para valorar su posible atención, y que será la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la encargada de realizar un estudio del coste detallado para cada una de las dos administraciones.

Seguidamente, el Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, D. Manuel Pato Melgarejo, pregunta sobre la posibilidad de mancomunar o asociar la prestación del servicio entre distintos municipios en determinados periodos estacionales, como por ejemplo podría ser Cartagena y San Javier en la Manga del Mar Menor durante la época estival. D. Alfonso Ayuso, contesta que previo convenio de colaboración suscrito entre los correspondientes Ayuntamientos, y a través de cualquiera de los mecanismos contemplados en la normativa reguladora de la función pública, determinados funcionarios, nominativamente designados, se podrían adscribir al otro municipio durante un tiempo concreto, pero no de forma permanente, porque entonces estaríamos hablando de una prestación supramunicipal del servicio de policía local.

El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, D. Manuel Durán García, explica que la agrupación sólo es posible, cuando los municipios por sí solos carezcan de los recursos necesarios para la prestación del servicio, por lo que para el caso concreto de los municipios indicados no sería posible entre ambos, cuestión distinta sería obtener este apoyo de otros municipios ajenos, previa cumplimentación de los trámites, antes indicados, por D. Alfonso Ayuso.

A continuación, la Alcaldesa de Campos del Río, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, pregunta sobre la posibilidad de recoger en la Ley la obligatoriedad de la implantación de fórmulas asociativas para la prestación del servicio, el Sr. Durán le contesta que aunque sería deseable y seguramente beneficioso en muchos casos, dicha obligatoriedad no se puede imponer porque atentaría contra el principio de autonomía municipal.

No se producen más intervenciones, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, acuerda informar favorablemente el Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





**TERCERO.- BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONCIERTOS SOCIALES EN LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS EN LOS SECTORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Para la exposición de este punto, la Sra. Presidenta, cede el uso de la palabra a la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, D<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro.

La Secretaria General, explica que a través del Decreto-Ley 2/2015, de 6 de agosto, se inicia el camino para llevar a cabo la regulación de esta nueva forma de organizar la gestión de los servicios sociales, culminando hasta el momento, con la aprobación en la Asamblea Regional de la Ley 5/2016, de 2 de mayo, que modifica la Ley 3/2003 de los Servicios Sociales de la Región de Murcia, y que el objeto del presente borrador de Decreto es establecer el régimen jurídico aplicable al sistema de concertación social.

Indica que se trata de una figura totalmente diferenciada de la modalidad contractual del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público, y que su objeto es la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública, especializados en personas mayores o personas con discapacidad, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes.

Podrán suscribirse conciertos con todas las personas físicas o jurídicas de carácter privado, con o sin ánimo de lucro, que lo soliciten, siendo las de sin ánimo de lucro, las que tendrán preferencia en caso de empate, tal y como establece la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las entidades solicitantes, deberán reunir los requisitos establecidos en el borrador de Decreto, para ser considerada entidad apta para el concierto social, y quedarán inscritas como tales, en el correspondiente registro de la Consejería competente,

Argumenta que se ha pretendido diseñar un proceso de concertación ágil y sencillo, con objeto de evitar esperas, y en cuanto a los criterios determinantes para la asignación de plazas a concertar, destaca el de la libre elección del usuario y el principio de arraigo.

Finaliza su exposición, agradeciendo el trabajo realizado, no sólo al equipo técnico de la Consejería, sino también al de las asociaciones y entidades que han participado en su elaboración (ADERMUR, LARES Y CERMI), y hace constar que también con fecha 14.10.2016 se ha entregado el borrador de Decreto a la Federación de Municipios, por si estiman conveniente formular alguna alegación o aportación al mismo.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones.

El portavoz municipal quiere dejar constancia de que la mayoría de los Ayuntamientos consideran que se está trabajando correctamente, que es un texto





bastante razonable, y un muy buen punto de partida que se enriquecerá con las aportaciones o sugerencias municipales que se puedan producir.

D. Manuel Pato, pide que se transmita al Director del IMAS, la satisfacción por esta forma conjunta de trabajar, indica que están estudiando el texto y que procederán a comunicar, en su caso, las aportaciones que pudieran enriquecerlo.

No se producen más intervenciones, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, acuerda informar favorablemente el borrador de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

**CUARTO.- PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 435/2009, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FARMACIA Y LOS DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE LAS ESTRUCTURAS SANITARIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y EL DECRETO 2/2014, DE 24 DE ENERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FARMACIA Y DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA SU ADAPTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTOS EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO**

Para la exposición de este punto, la Sra. Presidenta, cede la palabra al Secretario General de la Consejería de Sanidad, D. Martín Quiñonero Sánchez, quien explica lo siguiente:

El Decreto que se trae a consideración de este Consejo, tiene como finalidad la modificación de los Decretos 435/2009, de 11 de diciembre y 2/2014, de 24 de enero, con un doble objetivo: por un lado, se pretende eliminar la exigencia establecida en ambos reglamentos de realizar turnos rotatorios en el régimen de vinculación de los depósitos de medicamentos y productos sanitarios, entre todas las oficinas de farmacia de una zona farmacéutica; y por otro, realizar una revisión para adecuar el articulado de los dos reglamentos mencionados a los principios de buena regulación y a las nuevas previsiones sobre procedimiento administrativo común contenidos en las leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015.

La supresión de los turnos rotatorios entre las oficinas de farmacia de una zona, viene motivada por la petición manifestada por una parte importante del sector afectado, en concreto de las entidades que se dedican a la atención sociosanitaria, que han solicitado el establecimiento de un régimen de vinculación menos estricto. Esta modificación, a su vez, está en consonancia con el compromiso adquirido por la Consejería de Sanidad ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de limitar al máximo cualquier restricción de libre competencia.





Además explica que se incorporan una serie de modificaciones en la redacción del articulado que vienen determinadas por la necesidad de simplificar y mejorar la regulación en los términos previstos en la nueva regulación básica en materia del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico de las administraciones públicas.

Finalizada su exposición, el Secretario General de la FMRM, pregunta en qué sentido afecta este Proyecto de Decreto a los Ayuntamientos, y le explica que sólo tendría repercusión para el caso de Ayuntamientos que tengan una Residencia y para los servicios de farmacia de la zona.

No se producen más intervenciones, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 435/2009, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la regulación de los servicios de farmacia y los depósitos de medicamentos y productos sanitarios de las estructuras sanitarias de atención primaria de la Región de Murcia y se regula el procedimiento de autorización; y el Decreto 2/2014, de 24 de enero, por el que se desarrolla la regulación de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los centros sociosanitarios de la Región de Murcia, para su adaptación a los principios de buena regulación y tramitación administrativa previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Concluida la exposición y debate de este asunto, el Secretario General de la Consejería de Sanidad, abandona el desarrollo de la sesión.

A continuación, y dado que seguidamente se van a tratar cinco proyectos de Decreto, que se incluyen en el orden del día a propuesta de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. La Sra. Presidenta cede el uso de la palabra al Secretario General de dicha Consejería, D. Daniel Mazón Sánchez, quien explica que los Decretos que hoy se someten a este órgano con incidencia en el ámbito turístico, son disposiciones de nueva regulación que derogan a otros existentes con anterioridad, y que el principal motivo de este nuevo desarrollo normativo es el de ajustarse al nuevo marco jurídico establecido por la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, aprobada en el ejercicio de la competencia exclusiva que tiene la Comunidad Autónoma, en materia de promoción, fomento y ordenación del Turismo y en la que se establece el marco jurídico general en el que ha desarrollarse la actividad turística en la Región, fijando como principios rectores, entre otros, el de considerar el turismo como una industria estratégica para el desarrollo regional y respetando el principio de la libertad de empresa en el marco de una economía de mercado.

Indica que los decretos que hoy se elevan a este órgano, se adaptan a este nuevo marco jurídico, y que la exposición concreta de cada uno de ellos la va a hacer el responsable de su tramitación administrativa, D. Julio Alberto Vizuete Cano, Director de la Oficina de Ordenación del Turismo.





## **QUINTO.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Sr. Julio Vizuite explica que este Decreto deroga al anterior Decreto 320/2007, de 19 de octubre, adecuándose al nuevo marco legal establecido por la vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia.

Consta de 20 artículos distribuidos en cuatro capítulos, así como, de una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y una final. Y como principales novedades destaca las siguientes:

- Quedan excluidas como posibles empresas de turismo activo, los clubes, federaciones deportivas y asociaciones.
- Se mejora la redacción de la definición de turismo activo, haciéndolo de manera homogénea con el resto de las Comunidades Autónomas.
- Se delimitan mejor las titulaciones de los monitores, guías e instructores.
- Se detalla más lo concerniente a medidas de seguridad.
- La cuantía mínima de cobertura del seguro de responsabilidad civil se fija en seiscientos mil euros por siniestro.
- En aplicación de la Directiva de Servicios, se introduce el régimen de la declaración responsable. Desde el momento de su presentación por parte del interesado se puede ejercer la actividad, siempre y cuando, se cuenten con todas las autorizaciones de las administraciones competentes.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. José Miguel Luengo Gallego, así como el de Alcantarilla, D. Joaquín Buendía Gómez, muestran su satisfacción con esta norma que va a redundar en una mayor profesionalización del sector.

El Secretario General de la Federación de Municipios, y el representante del Ayuntamiento de Cartagena, indican que quizás sería conveniente que en el Decreto se hiciera una mención a la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 26/2015, de 29 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, para los que trabajen de forma habitual con menores.

El Sr. Vizuite, responde que podría estudiarse aunque sería incidir sobre un aspecto cuya obligatoriedad ya está recogida en una normativa de general cumplimiento, y que no obstante, se estudiará.

No se producen más intervenciones, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de turismo activo en la Región de Murcia.





## **SEXTO.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El Director de la Oficina de Ordenación del Turismo, expone las principales características de este Decreto, que deroga al Decreto 91/2005, de 22 de julio, y que como novedades más destacables incorpora las siguientes:

- Recuperación de la modalidad de hostel.
- Sistema de obtención de la categoría basado en puntos, y no atendiendo como hasta ahora, sólo a criterios básicamente arquitectónicos relativos al edificio en sí, sino también a los servicios que se prestan.
- Posibilidad de que los hoteles y hoteles-apartamentos de tres, cuatro y cinco estrellas, que superen cierto porcentaje de la puntuación mínima para su categoría, puedan usar el término "superior"
- Los hostales y pensiones que presten el servicio de desayuno, además del inherente de alojamiento, podrán usar en su denominación comercial el término "Bed and Breakfast" (B&B).
- Posibilidad de coexistencia en un mismo establecimiento de hotel y hotel-apartamento.
- Posibilidad de ubicar otras actividades en el espacio físico donde se preste el servicio de recepción y conserjería.
- Se permite compatibilizar el comedor de los clientes del hotel como establecimiento de restauración.
- Nuevo criterio de medición del espacio frente al de armarios empotrados.
- Posibilidad de existencia de habitaciones llamadas familiares, donde pueden alojarse hasta cuatro personas.
- La cuantía mínima de cobertura del seguro de responsabilidad civil será de quinientos mil euros por siniestro.
- Se regula el régimen de declaración responsable.

Finalizada su exposición, no se producen intervenciones, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia.

## **SÉPTIMO.-PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ALBERGUES TURÍSTICOS Y LOS ALBERGUES JUVENILES EN LA REGIÓN DE MURCIA**

El Sr. Julio Vizquete explica que se trata de una norma de nueva planta que no viene a derogar ninguna anterior, y que su elaboración se ha hecho de forma conjunta con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Como principales aspectos novedosos que se regulan, destaca los siguientes:

- Se da carta de naturaleza a una serie de establecimientos que prestan el servicio de hospedaje en este tipo de modalidad, pero que por falta de normativa carecían de clasificación.
- Posibilidad de que los establecimientos de una y dos estrellas puedan usar la denominación comercial de hostel.





- Cuartos de baño compartidos o colectivos, aunque las duchas deberán estar separadas por sexos y, por motivos de intimidad, deberá de haber al menos una ducha individualizada.
- Clasificación en una o dos estrellas y tipo albergue-refugio.
- La cuantía mínima de cobertura del seguro de responsabilidad civil será de quinientos mil euros por siniestro.
- Régimen de declaración responsable.
- Los albergues turísticos que lo deseen podrán obtener el reconocimiento de albergues juveniles por la Dirección General de Juventud.

El Director General de Juventud, D. Francisco Javier Sánchez López, interviene para resaltar la importancia de esta normativa, muy esperada por los Ayuntamientos, y en la que se ha trabajado de forma conjunta con la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para una mayor agilidad en su tramitación. Explica que la actual regulación regional de los albergues juveniles tiene una antigüedad superior a 10 años, y que su contenido además de desfasado, imposibilita que formen parte de la red nacional de albergues, y por supuesto, de la internacional.

Esta nueva norma no baja la calidad de los albergues, sino que los posiciona en su situación real; y a partir de ahí lo que se pretende es crear la red regional de albergues para posteriormente incluirlos en la red nacional, paso importantísimo para darles una mayor dimensión y difusión.

No se producen más intervenciones, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia.

### **OCTAVO.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Por parte del representante técnico de la Consejería proponente, se explica que este Decreto deroga el 75/2005, de 24 de junio, y entre las principales diferencias que introduce, cita las siguientes:

- Desaparece el carácter empresarial o profesional de la explotación, con lo cual, las personas físicas también pueden ser titulares de la actividad.
- Desaparece la distinción de bloques o conjuntos.
- Se establecen cinco categorías (llaves) en lugar de cuatro.
- En materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas será la correspondiente a los edificios de uso privado, diferenciando el supuesto de que los apartamentos sean propiedad de un mismo titular a efectos de número de apartamentos accesibles.
- La cuantía mínima de cobertura del seguro de responsabilidad civil será de quinientos mil euros por siniestro.
- Desaparece la obligación de existencia de una oficina de atención al público, pasando a un servicio de atención al público (físico o virtual).
- Se ha seguido el sistema de puntos para establecer la categoría de cada alojamiento.





Finalizada su exposición, no se produce ninguna intervención, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, aprueba el Proyecto de Decreto por el que se regulan los apartamentos turísticos en la Región de Murcia.

### **NOVENO.-PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA MODALIDAD DE CASAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El representante de la Consejería proponente indica que este Decreto deroga al 76/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los alojamientos rurales en la Región de Murcia, y como principales novedades que introduce, cita entre otras, las siguientes:

- Ha desaparecido la obligación de que estos alojamientos tuviesen que estar ubicados a más de cinco kilómetros de la costa.
- Se establece la posibilidad de que el alojamiento rural sea compartido con su titular e incluso con otros huéspedes, además de la tradicional manera de uso de la casa rural en su totalidad.
- Desaparece la limitación de capacidad.
- Desaparece el requisito de altura mínima de 2,50 metros.
- Se establecen cinco categorías de establecimientos.
- Se ha seguido el modelo de puntos para establecer la categoría de cada alojamiento.
- La cuantía mínima del seguro de responsabilidad será de quinientos mil euros por siniestro.
- Se establece el régimen de declaración responsable.

Finalizada su exposición, el Consejo por unanimidad de sus asistentes, aprueba el Proyecto de Decreto por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales de la Región de Murcia.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, mostrando su satisfacción por este desarrollo normativo de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, materializado en los decretos que hoy se han presentado ante este órgano, el cual va a redundar en una mayor calidad del destino. En el caso concreto de los apartamentos turísticos, considera su regulación una muy buena noticia para la adecuada normalización de este sector, al permitir que aflore una actividad que en muchos caso se viene ejerciendo de forma encubierta o clandestina, indica que en su municipio también han adoptado medidas al respecto, y cita como ejemplo el establecimiento de una bonificación del 20% en el IBI de los apartamentos turísticos.





El Portavoz municipal, también felicita por estas iniciativas al Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y al Director General de Juventud.

También valora positivamente estas iniciativas el representante del Ayuntamiento de Cartagena. Si bien, hace un apunte sobre los criterios de puntuación, indicando que en comparación con otros aspectos, considera que debería darse mayor puntuación a las nuevas tecnologías

Antes de pasar a tratar el siguiente asunto del orden del día, se excusan por tener que ausentarse del desarrollo de la sesión, la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como la Sra. Presidenta, pasando a asumir la presidencia de la sesión el Vicepresidente primero, D. Diego Manuel Pardo Domínguez, Director General de Administración Local.

### **DÉCIMO.- INFORMES DE LAS CONSEJERÍAS**

En este punto informan las siguientes Consejerías:

#### **.- Consejería de Educación y Universidades:**

D. Fernando Mateo Asensio, Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, interviene en nombre del Secretario General de dicha Consejería, para recordar a los Ayuntamientos en relación con la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 29 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la obligatoriedad de que quienes ejerzan profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual. A pesar de las reiteradas peticiones de la Consejería, a día de hoy, aún están pendientes de acreditarlo 20 Ayuntamientos, se requiere su cumplimentación a la mayor brevedad.

#### **.- Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente:**

El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, D. Federico García Izquierdo informa al Consejo que el Plan de Caminos Rurales está en tramitación, y que antes de finales de año, habrá una nueva convocatoria para los siguientes caminos, al tiempo que recuerda la obligatoriedad de tener un catálogo municipal de caminos, con el que ya cuentan la casi totalidad de los Ayuntamientos.

También informa de que la estrategia de desarrollo local participativo del Leader avanza favorablemente. Se han seleccionado los 4 grupos de acción local.

#### **.- Consejería de Presidencia**

El Director General de Administración Local informa sobre el estado de distintas líneas de actuación gestionadas por dicho Centro Directivo





## A) PLAN PARDOS.2016

### PLAN DE ACTUACIÓN REGIONAL DE DINAMIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EN LA ANUALIDAD 2016 (PARDOS)

Se considera un instrumento de colaboración a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia local, especialmente de los mínimos obligatorios. Su objetivo, se centra en disminuir el déficit en la infraestructura y equipamientos básicos de los municipios de la Región de Murcia de población inferior a 50.000 habitantes, que se han detectado a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

Con los datos disponibles correspondientes a las 66 actuaciones que lo integran, propuestas por los Ayuntamientos, y utilizando como base la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, las actuaciones programadas en los 41 municipios con población inferior a 50.000 habitantes suponen una mejora en la disminución porcentual de déficit en las siguientes infraestructuras básicas: Viario: 3,79%; Abastecimiento de agua potable: 0,65%, Saneamiento: 0,94%; Alumbrado Público: 10,46%

El reparto se ha realizado con fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas, recogidas en el artículo 49 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, y para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas, lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales.

La aportación inicial de los Ayuntamientos, puede verse minorada con las bajas que se produzcan en las adjudicaciones de las actuaciones a realizar, siempre que el importe de subvención de la CARM no supere al de adjudicación de la inversión, en cuyo caso, se procederá al reintegro del correspondiente exceso de financiación.

Actualmente, el Decreto por el que se aprueba el Plan, y se establece la normativa reguladora de las subvenciones contempladas a través del mismo, se encuentra pendiente de aprobación por Consejo de Gobierno.

Como diferencia destacable de este Plan, y dadas las fechas en las que nos encontramos, hay que citar que el abono de las correspondientes ayudas, se realizará previa presentación, antes del 15 de noviembre de 2016, de los proyectos de obra o documentación técnica correspondiente a la inversión a ejecutar.





En consonancia con el informe emitido por el Director General de Administración Local, y en lo referente al Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal 2016, el Consejo, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Informar favorablemente los proyectos que integran dicho plan, con arreglo al siguiente estado-resumen de financiación y tipología de las actuaciones que lo componen:

PLAN	Nº DE ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	CARM	AYTOS.
PARDOS-2016	66	6.835.676,90	4.999.703,94	1.835.972,96

TIPO DE OBRA O ACTUACIÓN	Nº DE OBRAS
Pavimentación	39
Abastecimiento de aguas	3
Alumbrado Público	9
Alcantarillado	4
Parques públicos	3
Instalaciones deportivas	4
Cementerios	1
Casa Consistorial	1
Edificio de usos múltiples	1
Recogida de residuos	1
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>

Seguidamente, informa al Consejo de otras líneas de financiación local:





2016

## **1.- FONDO DE FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES MENORES DE 5.000 HABITANTES 2016:**

Su previsión y regulación en el artículo 48 de la Ley de Presupuestos Regionales para 2016, ha permitido que los Ayuntamientos destinatarios puedan disponer de esta línea de financiación local, con mayor prontitud que en ejercicios anteriores, en los que la tónica habitual ha sido su aprobación en los últimos días del ejercicio correspondiente.

Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, de fecha 5 de septiembre de 2016, se aprobó la distribución de los 900.000 euros de dotación del Fondo destinado a los 8 municipios menores de 5.000 habitantes, y el pago se hizo efectivo el 8/09/2016

## **2- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FMRM**

Tras cuatro años sin dotación presupuestaria (la última subvención concedida fue en la anualidad 2011). En el presente ejercicio, se ha recuperado esta línea financiación regional destinada a colaborar en los gastos de funcionamiento de esta asociación que aglutina a todos los municipios de la Región.

Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2016, se ha concedido la subvención por importe de 200.000 euros y se ha reconocido la obligación y propuesto de pago de la cantidad prepagable que asciende a 50.000 €

La Federación, con fecha 14 de octubre de 2016, ha presentado la documentación justificativa correspondiente al periodo postpagable, que es el comprendido entre enero y septiembre de 2016, se está revisando la misma, y el momento que se disponga de su oportuna conformidad, se procederá a ordenar el pago del importe que resta por 150.000 €





2015

### 1.- POS 2015:

De las 55 actuaciones que lo componen, y según documentación obrante en este Centro Directivo, se encuentran finalizadas 40, de las que 22 también están justificadas.

La totalidad de las actuaciones tienen que estar finalizadas antes del 1.11.2016 y justificadas antes del 1 de Febrero de 2017

### 2.- FONDO ESPECIAL DE INVERSIÓN DESTINADO A MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES.

Con ocasión de las economías que se generaron como consecuencia de los excesos de financiación en las subvenciones concedidas con cargo al Plan de Cooperación de las Obras y Servicios municipales de la anualidad 2015, producidos por las bajas obtenidas en la adjudicación de las obras financiadas, y atendiendo al principio de cooperación económica con los municipios de la Región, se creó un **fondo especial de inversión, destinado a los municipios menores de 5.000 habitantes,**

El total del crédito asignado a este fondo ascendió a **202.367,43 €** y fue distribuido entre los entonces nueve municipios de la Región menores a 5.000 habitantes (incluyendo Librilla, que posteriormente superó este tramo poblacional), con arreglo a los criterios y escalas de reparto establecidos para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

Los Ayuntamientos beneficiarios, participaron seleccionando las inversiones a realizar, las cuales, representan un total de 12 actuaciones, por un importe global de 205.112,71 euros:

Las actuaciones deben de estar ejecutadas a 30/12/2016 y justificadas a 31/03/2017.





Por último, el Director General informa al Consejo de que se están manteniendo reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para constituir una comisión mixta negociadora de la financiación local; y que en este momento, ambas administraciones, están aportando información para conocer la situación real de partida, en cuanto a delegación de competencias y a prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, se refiere.

Indica que está pendiente de constituirse formalmente dicha Comisión, respecto a cuya composición, existe conformidad en que además de por supuesto esté representada la Administración Local, La Comunidad Autónoma deberá estarlo a través de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de la de Presidencia; sin perjuicio, de que en cada momento y en función de la materia a tratar, estén representadas las restantes Consejerías competentes.

A continuación interviene el Secretario General de la Federación de Municipios, D. Manuel Pato Melgarejo, indicando que por su parte ya tienen conformada la composición de dicha Comisión, manifiesta que están deseando empezar a trabajar, y apunta que según una revisión que han realizado del 60% de los presupuestos municipales de la Región, el diagnóstico que se concluye es que el 10 ó 12% del gasto municipal se destina a servicios no obligatorios, y la aportación de la CARM sólo financia el 25% del importe total, por lo que es patente la necesidad de mejorar la financiación local.

### **UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

En este punto no se produce ninguna intervención

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual, como Secretaria, yo doy fe.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

